

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 005

FECHA: 23 ENE. 2020

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal TALA de UN (01) árboles aislados".

**EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL AREA DE SEGUIMIENTO
AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES
DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.**

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de Agosto de 2008, y las modificaciones hechas en la Resolución 14165 del 30 de Abril del 2010, y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de Abril del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Mediante oficio radicado número 20191105104 del día 18 de Diciembre del 2019, los señores MARTHA HERNANDEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 50.903.836, solicitó a la CVS, visita técnica para determinar la viabilidad de realizar un aprovechamiento forestal de un árbol, que representa riesgo para los habitantes del sector ubicados en la Calle 15 N° 09W-09, del Barrio Caracolí, Municipio de Montería, Departamento de Córdoba.

Mediante Auto de Inicio número 353 del 20 de Diciembre del año 2019, se dio inicio a trámite administrativo de aprovechamiento forestal arboles aislados.

Mediante la resolución No. 1.2501 de 25 de agosto de 2008, "Por la cual se reglamenta el acuerdo No. 94 de Agosto 12 de 2008, se asignan unas funciones para aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones a cargo de la subsedes de la Corporación", se desarrollo la delegación y reglamentación autorizada mediante el acuerdo No. 94 de 12 de Agosto de 2008.

Mediante la resolución No. 1.4165 de 30 de Abril de 2010, por medio de la cual se modifica la resolución No. 1.2501 de 25 de Agosto de 2008 y se asignan unas funciones del jefe de la Unidad Forestal hacia el funcionario de la División de Calidad Ambiental de la Corporación.

Que mediante la resolución N° 2-3307 del 27 de abril de 2017, por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones N° 1.2501 de 25 de Agosto del 2008 y N° 1-4165 del 30 de Abril del 2010, a través de las cuales se asignan unas funciones para el aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones en el sentido de que en todos apartes y contenidos generales de los Actos Administrativos, en donde se haga referencia "Jefe de División de Calidad", se refiere a Profesional Especializado grado 18 del Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS.

Que el Funcionario de la CVS, DELIMBERTO PÉREZ R, practicó visita y rindió informe técnico de visita N° 2020-001, de fecha 03 de enero de 2020, señalando algunos aspectos técnicos descritos en el respectivo informe así:

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 005

FECHA: 23 ENE. 2020

DESARROLLO DE LA VISITA

Calle 15 N° 09 W 09 barrio Caracolí municipio de Montería departamento de Córdoba se encontró un árbol de la especie Campano (Albizia samán) con 1.77 (m) de CAP una altura de unos 12 metros presenta crecimiento excesivo, el cual se encuentra pegado al andén que está recién construido por lo que las raíces que se encuentran de ese lado fueron cortadas lo que le reduce el anclaje y lo hace vulnerable a los vientos que se dan en la región, es característico de esta especie que siempre se ele encuentran secas y periódicamente se están dependiendo, poniendo en riesgo personas que transitan por el lugar. .

Es de anotar que a frente de este árbol se encuentran unas viviendas las cuales pueden ser afectadas en una eventual caída de este árbol.

Tabla 1: La especie, el diámetro a la altura del pecho (DAP), la altura estimada y el volumen obtenido durante el desarrollo de la visita.

N°	N. Común	N. Científico	CAP (m)	DAP (m)	Altura T (M)	Vol.(M3)	Coordenadas	Estado	Actividad
1	Campano	Albizia saman	1,77	0,56	12	2.06	8,7531800 75,9016910	regular	Tala
						2.06			

El volumen se calculó con la aplicación CubiMadera de gobernanza forestal, factor de forma utilizado 0.7

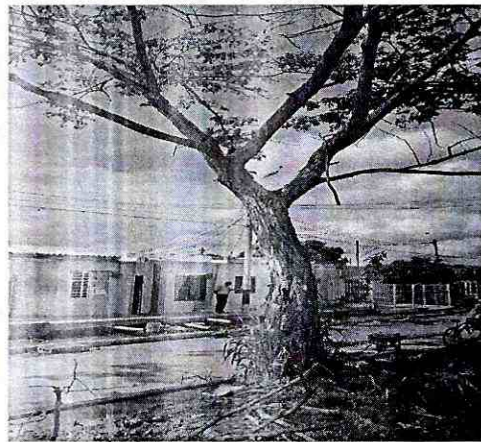
REGISTRO FOTOGRAFICO



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 005

FECHA: 23 ENE. 2020



CONCLUSIONES

Que en la Calle 15 N° 09 W 09 barrio Caracolí municipio de Montería departamento de Córdoba, se encuentra un árbol de la especie Campano (Albricia samán) con 1.77 (m) de CAP una altura de unos 12 metros presenta crecimiento excesivo, el cual se encuentra pegado al andén que está recién construido por lo que las raíces que se encuentran de ese lado fueron cortadas lo que le reduce el anclaje y lo hace vulnerable a los vientos que se dan en la región, es característico de esta especie que siempre se le encuentran secas y periódicamente se están dependiendo, poniendo en riesgo personas que transitan por el lugar.

Que este árbol se encuentra en espacio público.

RECOMENDACIONES

Según las consideraciones encontradas durante la visita considera viable dar permiso al Doctor CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANÍN en calidad de Alcalde de municipio de Montería o su apoderado para realizar la tala de un (1) árbol de la especie Campano (Albricia samán), Ubicado en la Calle 15 N° 09 W 09 barrio Caracolí municipio de Montería departamento de Córdoba Coordenadas N: 8.7531800° W: 75.9016910°E

ACTIVIDAD DE TALA

La actividad autorizada de TALA del árbol debe ser realizada por personal capacitado, teniendo en cuenta las técnicas y empleando las herramientas recomendadas para este tipo de actividades, y tomando las medidas de seguridad tanto a nivel personal, como en el área circundante donde se va a realizar dicha actividad.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 005

FECHA: 23 ENE. 2020

Finalizados los trabajos, de TALA, se deberán retirar inmediatamente los residuos vegetales, haciendo el correcto manejo y disposición final de estos residuos que sean generados durante la actividad.

La persona autorizada debe coordinar con las entidades prestadoras de servicios públicos, en el caso de requerir el retiro de acometidas o la interrupción del servicio durante el tiempo que dure actividad, así como con la Policía, en caso de que sea necesario el cierre de la vía aledaña a donde se localice el árbol, para evitar accidentes durante el desarrollo de la misma.

MEDIDA COMPESTATORIA

Condicionar al Doctor CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANÍN en calidad de Alcalde de municipio de Montería o su apoderado que como compensación por la tala de cada árbol se debe establecer diez (10) árboles, por lo tanto, la compensación será de diez (10) árboles de especies aptas para desarrollarse en la zona, y cancelara la suma de \$ 18.173,55, pesos m/c por concepto de aprovechamiento forestal.

Se deberá presentar "informe de Compensación", incluyendo las actividades de aislamiento, mantenimiento y seguimiento necesarias durante la vida útil del proyecto, tiempo en el cual alcanzar unas condiciones similares o iguales a las encontradas antes de realizar la afectación por la empresa o por lo menos durante un periodo mínimo de cinco (05) años

El Autorizado en un término **NO MAYOR A DOS (02) MES** a partir de la ejecutoria del acto administrativo por el cual se otorga el aprovechamiento forestal deberá enviar para su evaluación y aprobación el "Programa de Compensación" conforme a las alternativas y los lineamientos establecidos:

CONSIDERACIONES JURIDICAS

De acuerdo al artículo 30 de la Ley 99 de 1993 corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes en materia de administración, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge **CVS**, es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que señala: "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 005

FECHA: 23 ENE. 2020

para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".

Que según el artículo 2.2.1.1.9.1. **Solicitudes prioritarias.** Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que según el artículo 2.2.1.1.9.2. **Titular de la solicitud.** Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.

Que según el artículo 2.2.1.1.9.3. **Del Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, Tala de Emergencia.** Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles".

Artículo 2.2.1.1.9.4 Del decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015 señala, Tala o reubicación por obra pública o privada, cuando se requiera talar, trasplantar, o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación, o aplicación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares se solicita la autorización de la corporación respectiva, ante las autoridades ambientales, de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitan la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificara la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual se emitirá un concepto técnico.

Que a su vez el Artículo 2.2.1.1.9.5 Del Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015 **señala: Productos** "...Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente".

Artículo 2.2.1.1.9.6. Proyectos, obras o actividades sometidas al régimen de licencia ambiental o plan de manejo ambiental, Cuando para la ejecución de proyectos, obras o actividades sometidas al régimen de licencia ambiental o plan de

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 005

FECHA: 23 ENE. 2020

manejo ambiental, se requiera de la remoción de árboles aislados en un volumen igualo menor a veinte metros cúbicos (20 m3), no se requerirá de ningún permiso, concesión o autorización, bastarán las obligaciones y medidas de prevención, corrección, compensación y mitigación, impuestas en la licencia ambiental, o contempladas en el plan de manejo ambiental. Sin perjuicio, en este último caso, de las obligaciones adicionales que pueda imponer la autoridad ambiental competente.

Que la Corporación no autoriza la comercialización de dichos productos, debido a que la solicitud no se realizó especificando este fin, y adicionalmente el volumen y características de los mismos no los hace aptos para el comercio.

Que con base en las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el concepto técnico 2020-001, de fecha 03 de Enero de 2020, se encuentra viable autorizar el Aprovechamiento Forestal de un árbol, de conformidad con las condiciones expuestas en los siguientes artículos.

En merito de lo expuesto sé,

RESUELVE,

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, a la Alcaldía de Montería Representada por el Señor Alcalde **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANÍN**, o quien haga sus veces por ser la entidad administradora de espacio público para que realice el aprovechamiento forestal **TALA** de UN (01) árbol, de la especie **CAMPANO** (*Albizia Saman*), ubicados en la Calle 15 N° 09W-09 Barrio Caracolí, Municipio Montería, Departamento de Córdoba.

PARAGRAFO 1: La Actividad se debe realizar conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, para lo cual se concede un término no superior a treinta (30) días hábiles una vez quede en firme el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Se deberá realizar la actividad autorizada en los términos indicados, dando un manejo adecuado a los residuos del aprovechamiento. De igual forma no se podrá ceder, enajenar y/o traspasar el permiso.

La Corporación no autoriza la comercialización de dichos productos, debido a que la solicitud no se realizó especificando este fin, y adicionalmente el volumen y características de los mismos no los hace aptos para el comercio.

ARTÍCULO TERCERO: Debido a que el individuo a intervenir se encuentra en espacio público y es un bien del estado, los productos maderables a obtenerse de la actividad autorizada deberán ser entregados en forma de bloques en diferentes dimensiones de acuerdo al diámetro del individuo, en las instalaciones de la

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 005

FECHA: 23 ENE. 2020

Estación Agroforestal Mocari – CVS, esto solo cuando en el aprovechamiento se generen residuos que puedan ser reutilizados o donados.

ARTÍCULO CUARTO: La Corporación CVS, no asume la responsabilidad de daños que llegaren a causarse en desarrollo de la actividad autorizada y movilización de los productos obtenidos. Estos daños serán de responsabilidad exclusiva del autorizado a través de esta actuación administrativa.

Se advierte al autorizado que en caso de incumplimiento a las condiciones y obligaciones expuestas por medio de esta Resolución, se aplicará multa por parte de esta CORPORACIÓN, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 99 de 1993, y dará lugar a las demás sanciones establecidas por la ley y por la presente resolución para tal fin.

ARTICULO QUINTO: El interesado podrá solicitar prórroga, con quince (15) días de anticipación al vencimiento de la misma, la cual se hará mediante oficio indicando el porqué la necesidad de la prórroga.

ARTICULO SEXTO: Envíese copia de la siguiente Resolución a la subsele CVS, según su jurisdicción, para así hacer el seguimiento correspondiente al procedimiento acordado en la presente resolución y preséntese informe a la oficina de Seguimiento Ambiental CVS.

ARTICULO SEPTIMO: Durante la actividad se deberá contar con las medidas de seguridad apropiadas, realizando cerramiento del área de influencia de los trabajos con cinta de protección. Finalizado los trabajos, de TALA, se deberán retirar inmediatamente o en su defecto en un plazo máximo de 24 Horas los escombros y residuos del Aprovechamiento forestal, haciendo el correcto manejo y disposición final de los residuos vegetales que sean generados durante la actividad, los cuales deberán ser cargados y transportados al sitio de disposición final o escombrera Municipal.

Igualmente, los trabajos realizados deberán ejecutarse de tal manera que no causen daño a otras especies forestales, transeúntes y/o estructuras, y se deberá coordinar con los entes encargados de la administración de los servicios públicos el retiro de acometidas o cables que sean necesarios para llevar a cabo dichos trabajos.

ARTÍCULO OCTAVO: La Corporación CVS, podrá poner las sanciones correspondientes a que se haga acreedor el autorizado por el incumplimiento de las obligaciones descritas en el presente acto como condición al permiso otorgado.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar personalmente o por apoderado el contenido de la

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 005

FECHA: 23 ENE. 2020

presente Resolución a la Alcaldía de Montería Representada por el Señor Alcalde **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANÍN**, o quien haga sus veces por ser la entidad administradora de espacio público, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición, ante el Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación, y de Apelación, ante el Director General de la CVS, los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación o la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y tendrá vigencia por un periodo igual o superior a dos años, donde se cumpla con la medida compensatoria, de acuerdo a los lineamientos planteados en la parte motiva y resolutive del acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL HERNANDO ESPINOSA FORERO
Área de Seguimiento Ambiental CVS
Profesional Especializado

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE, CVS	
En la ciudad de Montería a los <u>14</u> () días del	
mes de <u>febrero</u>	de <u>2020</u> se notifica del
presente acto a:	
<u>Raúl David López</u>	
Firma del Notificado	<u>Raúl David L.</u>